

Consejo de Gobierno

17175 Decreto n.º 321/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la concesión de una subvención directa a la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico por zumo de limón en determinadas conservas.

Según dispone el artículo 10.1.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, probado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación desarrolla principalmente sus actividades en el campo de la innovación tecnológica.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico pretende realizar una serie de ensayos con zumo limón en determinados productos para establecer unos parámetros, que tendrá un beneficio para la industria conservera, en colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua.

Para ello, se entiende que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2006,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, para el estudio de la sustitución del ácido cítrico de síntesis por zumo de limón en los siguientes productos:

- Corazones de alcachofa
- Pimiento rojo
- Melocotón en almíbar
- Pera en almíbar
- Mermelada de melocotón
- Mermelada de fresa.

2. La finalidad de la concesión es realizar una serie de ensayos con zumo de limón en determinados productos para establecer unos parámetros, que tendrán un beneficio para la industria conservera por lo que concurren razones de interés público y social.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto, en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, por contener razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 24.000 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.477.99, proyecto 33716, subproyecto 033716060003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El importe de la subvención será abonada a la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación, por una sola vez a la firma del convenio.

La Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y Alimentación elaborará una memoria final que justifique el cumplimiento último del objeto de la subvención regulada en este Decreto en la que se detallen los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida conforme a los propios términos del convenio que se suscribe.

La justificación por parte de la Asociación beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio de Colaboración la siguiente documentación:

- Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

- Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de diciembre de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), la Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejo de Gobierno

17176 Decreto n.º 322/2006 de 22 de diciembre por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en materia de actividades para fomentar la seguridad del paciente en 2006.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/ 1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Igualmente también señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

El Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, dispone que la misma es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de drogodependencias, ejerciendo a través de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, las competencias de dirección y